

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA “ELABORACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.” INFORME DE CONTRATACIÓN NÚMERO 202/24.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato es el servicio consistente en la “**Elaboración del Plan Director de Seguridad de la información de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.**”.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones técnicas que tiene carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 72000000 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo

1.2.- No procede la división en lotes, debido a que la naturaleza y objeto del contrato podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.3.- Tendrán carácter contractual el presente pliego de condiciones particulares y también el pliego de condiciones técnicas. Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por la persona adjudicataria, en prueba de conformidad junto con el contrato en el acto de la formalización del mismo

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación es el Consejero Delegado de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), sociedad mercantil pública adscrita a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, con arreglo a las facultades conferidas por su Consejo de Administración

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa

aplicable, en lo que sea de aplicación conforme a lo establecido en los artículos 316 a 320 de la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 26. de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Es de aplicación lo establecido en los artículos 27, 38 a 43, 44 y 47 a 60 de la LCSP, en todo aquello que sea de aplicación a los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública.

3.3.- A la vista del importe del valor estimado del contrato, es de aplicación al presente procedimiento lo establecido en los artículos 44 y 153.3 de la LCSP, relativos al recurso especial en materia de contratación.

En aquellos casos en que, conforme al art. 44 LCSP y el resto de normativa vigente, sea procedente interponer recurso especial en materia de contratación, y de acuerdo con lo establecido en el art. 47.1 LCSP, la competencia para conocer del mismo corresponderá al órgano independiente que la ostente respecto de la Administración a la que esté vinculada Gesplan, por lo que dicho recurso ha de dirigirse a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarios de este contrato las personas físicas y/o jurídicas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

De acuerdo con lo dispuesto en la *“Nota Informativa de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre los efectos de la Recomendación de 24 de Septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los Órganos de Contratación, en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público”*, en la que se establece que la citada Recomendación de 24 de Septiembre queda obsoleta, y por tanto sin efecto, a este procedimiento le será de aplicación lo siguiente:

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación para preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas. La

acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable del licitador de haber aportado la documentación perceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.1 de la LCSP.

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de Documento Nacional de Identidad ([Artículo 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas](#))

Asimismo, podrán contratar las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Conforme establece el artículo 67 LCSP, **Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las **restantes empresas extranjeras** podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el

exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con Gesplan, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar con Gesplan quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en el presente pliego.

Igualmente, son de aplicación a la presente contratación los motivos de exclusión recogidos en el artículo 57 de la Directiva 2014/24 UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación, la LCSP y cualquier normativa que sea de aplicación

4.3.- Solvencia

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicio la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador, se realizará por los medios de justificación indicados en los apartados siguientes:

4.3.1. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por alguno de los medios siguientes (artículos 74 y 87 de la LCSP):

- a) Mediante el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido

reglamentariamente.

- b) En los casos en los que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86.1 de la LCSP, cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

4.3.2. Solvencia técnica

La solvencia técnica o profesional se acreditará por todos los medios siguientes:

- a) Acreditación de estar en posesión y en vigor de las siguientes certificaciones:

ISO 9001:2015 Certificación Calidad

ISO 27001:2022 Certificación Seguridad de la Información

ISO 22301:2019 Certificación Continuidad de Negocio

La acreditación se realizará mediante la aportación de certificados expedidos por organismos acreditados.

- b) Acreditación de haber realizado con éxito en los últimos cinco años, cinco

Planes Directores de Seguridad en empresas o Administraciones Públicas, tomando como referencia el Esquema Nacional de Seguridad o la ISO 27001

La acreditación se realizará mediante la aportación de certificados expedidos por los destinatarios, o mediante una declaración firmada por el licitador

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará únicamente por el medio referido en la letra a) anterior.

Concreción de las condiciones de solvencia (Artículo 76 LCSP).

Los licitadores se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales para realizar las prestaciones objeto del contrato:

- **Un Jefe de proyecto:**
 - **Formación académica:** Grado en Ingeniería Informática, Telecomunicaciones o en Sistemas de la Información.
 - **Experiencia Profesional:** Mínima de diez años en el ámbito de la Seguridad de la información.

- **Dos técnicos proyecto:**
 - **Formación académica:** Grado en Ingeniería Informática, Telecomunicaciones o en Sistemas de la Información.
 - **Formación Profesional:** Mínima de cinco años en el ámbito de las Tecnologías de la información.

- **Un consultor de seguridad:**
 - **Formación académica:** Grado en Ingeniería Informática, Telecomunicaciones o en Sistemas de la Información.
 - **Experiencia Profesional:** Mínima de cinco años en el ámbito de las Tecnologías de la información.

Junto a la declaración se entregarán los **currículums vitae** de los componentes del equipos, así como el **Certificado de Vida Laboral** de cada uno de ellos.

El compromiso de adscripción de medios personales se presentará en el archivo electrónico único junto con la proposición y el resto de documentación.

Asimismo, será **causa de resolución del contrato** el incumplimiento de la adscripción de los medios personales a la ejecución del contrato a lo que se hubiera comprometido el adjudicatario.

4.3.4.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato, para ello deberá acreditar lo establecido en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS LICITADORAS

Para ser licitador y adjudicatario del presente contrato, y dado su importe, no se exige clasificación a las empresas licitadoras, de acuerdo con el artículo 77 LCSP.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del servicio asciende a un importe total de **CIENTO VEINTITRES MIL CINCUENTA EUROS** (123.050,00 €), IGIC incluido, considerando un IGIC del 7%, conforme al siguiente desglose:

Proyecto	IMPORTE sin IGIC	IGIC	IMPORTE con IGIC
Elaboración de un cuerpo normativo de seguridad (Fase I)	10.000,00 €	700,00 €	10.700,00 €
Definición y despliegue del proceso de gestión de riesgos de terceras partes	18.000,00 €	1.260,00 €	19.260,00 €
Diseño estructura de Gobierno de seguridad (TOM)	17.000,00 €	1.190,00 €	18.190,00 €
Definición arquitectura de seguridad	20.000,00 €	1.400,00 €	21.400,00 €
Definición de plan de Pentesting	5.000,00 €	350,00 €	5.350,00 €
Despliegue y gestión de herramienta de escaneo de vulnerabilidades	25.000,00 €	1.750,00 €	26.750,00 €
Servicio Cyber Emergency Management Service (CEMS)	20.000,00 €	1.400,00 €	21.400,00 €

TOTAL	115.000,00 €	8.050,00 €	123.050,00 €
-------	--------------	------------	--------------

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1.- El valor estimado del contrato, asciende a **CIENTO QUINCE MIL EUROS** (115.000,00€), sin IGIC, conforme al siguiente desglose:

Proyecto	IMPORTE sin IGIC
Elaboración de un cuerpo normativo de seguridad (Fase I)	10.000,00 €
Definición y despliegue del proceso de gestión de riesgos de terceras partes	18.000,00 €
Diseño estructura de Gobierno de seguridad (TOM)	17.000,00 €
Definición arquitectura de seguridad	20.000,00 €
Definición de plan de Pentesting	5.000,00 €
Despliegue y gestión de herramienta de escaneo de vulnerabilidades	25.000,00 €
Servicio Cyber Emergency Management Service (CEMS)	20.000,00 €
TOTAL	115.000,00 €

8.2.- El valor estimado del contrato se ha obtenido en base a los precios de mercado.

8.3.- **Se deberá presentar oferta de todos los proyectos, no admitiéndose aquellas referidas a uno o varios proyectos, que no incluyan la totalidad de los mismos.**

8.4.- **Asimismo, no se podrán superar los importes estimados para uno de los reseñados proyectos**

8.5.- Determinación de los costes directos e indirectos.

En el concepto de valor estimado del contrato, se consideran incluidos los costes directos (ejecución material), e indirectos (gastos generales de estructura y beneficio industrial), que la empresa adjudicataria necesite para la realización del contrato de servicio propiamente dicho, y de acuerdo a las condiciones establecidas en los Pliegos.

Dichos costes dependen de la actividad general de la empresa por lo que no es posible prever un importe concreto. No obstante, y de acuerdo a la **RECOMENDACIÓN 1/2021 DE 28 DE OCTUBRE, SOBRE GASTOS GENERALES**

Y BENEFICIO INDUSTRIAL EN LOS CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO CANARIO, publicado por la Junta Consultiva de Canarias, se estiman, a priori, los siguientes porcentajes e importes:

Presupuesto costes directos	93.495,93 €
17% gastos generales (*)	15.894,31 €
6% beneficio industrial	5.609,76 €
Valor estimado del contrato (Sin Igic)	115.000,00 €
7% igic	8.050,00 €
Presupuesto base de Licitación (Con Igic)	123.050,00 €

(*) Se decide aplicar el porcentaje máximo que propone la Recomendación de la Junta Consultiva de Canarias.

En base a ello se concluye:

Coste directo	93.495,93 €
Coste indirecto (23% s/coste directo)	21.504,07 €
Valor estimado del contrato (Sin Igic)	115.000,00 €
7% igic	8.050,00 €
Presupuesto base de Licitación (Con Igic)	123.050,00 €

8.6.- Quedará excluido de la licitación el licitador que sobrepase el importe del valor estimado del contrato, sin incluir IGIC. No se admite la presentación de variantes.

8.7.- En el supuesto de existir disparidad en la oferta, entre las cantidades expresadas en número y las expresadas en letra, prevalecerá la indicada en letras.

9.- PRECIO DEL CONTRATO

9.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

9.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que

correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá ser soportado por Gesplan.

9.3.- Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

9.4.- También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la naturaleza del contrato, en la presente contratación no habrá revisión de precios.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGAS

11.1.- El plazo de ejecución del servicio será de un año desde la firma del contrato.

Plazos de entrega

Se establecen los siguientes plazos de entrega:

Proyecto	Plazo
Elaboración de un cuerpo normativo de seguridad (Fase I)	3 meses
Definición y despliegue del proceso de gestión de riesgos de terceras partes	3 meses
Diseño estructura de Gobierno de seguridad (TOM)	3 meses
Definición arquitectura de seguridad	10 meses
Definición de plan de Pentesting	3 meses
Despliegue y gestión de herramienta de escaneo de vulnerabilidades	12 meses
Servicio Cyber Emergency Management Service (CEMS)	12 meses

11.2.- Se deberá entregar a la finalización de cada proyecto, la documentación de los trabajos realizados, descritos en el contenido del Pliego de Condiciones Técnicas que rige la presente licitación.

11.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá, si así lo estima oportuno y justificado, concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12.1.- El contrato se adjudicará mediante procedimiento de adjudicación abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

12.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Dada la naturaleza del contrato resulta necesario garantizar que las licitadoras disponen de la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, motivo por el cual los criterios de adjudicación no económicos presentan una mayor ponderación a los criterios de adjudicación económicos.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los que se presentan a continuación, sobre un total de 100 puntos, con arreglo a la siguiente valoración porcentual:

	RESUMEN	puntos	
1	Criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes	25	
1A	Propuesta técnica de los trabajos		25
2	Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes	75	
2A	CRITERIOS OBJETIVOS ECONÓMICOS	15	
2A1	Mejora en la oferta económica		15
2B	CRITERIOS OBJETIVOS NO ECONÓMICOS	60	
2B1	Certificados del personal adscrito al contrato		60

1.- Criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes.

1A- Propuesta técnica de los trabajos (máximo 25 puntos)

De acuerdo con el objetivo de esta licitación que pretende elaborar un Plan Director de Seguridad de la Información en Gesplan, y para la totalidad de los proyectos incluidos en esta licitación, se valorará los siguientes aspectos:

- a) Metodología, descripción y contenido de los trabajos en la ejecución de cada proyecto. Se valorará globalmente la calidad, el valor técnico del proyecto, el detalle de las actividades a realizar y la metodología a seguir, además de los entregables.
- b) Planificación de las tareas a realizar para cada proyecto. Se valorará el programa de trabajo, cronograma, fases, tareas, recursos e hitos de cada uno.
- c) Control y seguimiento de los trabajos. Se valorará las medidas de control y seguimiento dispuestas para la que la prestación del servicio se realice de forma adecuada, siguiendo los requerimientos establecidos en el pliego técnico.

Para evaluar las ofertas se analizará la adaptación de la propuesta a cada una de los objetivos anteriores de la siguiente manera:

Subcriterio	Valoración			
	Muy bueno	Bueno	Insuficiente	No se aporta
a	16-25	6-15	1-5	0
b	16-25	6-15	1-5	0
c	16-25	6-15	1-5	0

A esta valoración se le aplicará una ponderación según los siguientes coeficientes:

Subcriterio	Coefficiente de ponderación
a	0,50
b	0,25
c	0,25

Finalmente, se obtendrá la puntuación definitiva según la siguiente expresión matemática.

$$\text{Puntuación} = 0,50 \times a + 0,25 \times b + 0,25 \times c$$

2-. Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes.

2A- CRITERIOS OBJETIVOS ECONÓMICOS

2A1- Mejora en la oferta económica (máximo 15 puntos)

- Las ofertas sin baja se valorarán con CERO (0) puntos.
- La mayor baja se valorará con QUINCE (15) puntos.
- Para el resto de las bajas se interpolará linealmente entre estos valores.

Las ofertas económicas serán valoradas conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{15 \times (B_0 - B)}{(B_0 - B_{\max})}$$

Siendo:

P: Puntuación correspondiente a la baja ofertada.

B₀: Oferta sin baja (valor estimado del contrato).

B: Presupuesto ofertado.

B_{max}: Oferta correspondiente a la mayor baja.

2B- CRITERIOS OBJETIVOS NO ECONÓMICOS

Estos criterios de valoración cualitativos evalúan una mejor relación calidad-precio, puntuando la cualificación de la licitadora y del personal que se va a adscribir al contrato, puesto que la calidad de dicho personal afecta de manera significativa a su mejor ejecución (art.145.2.2º LCSP).

2B1-Cualificación del personal adscrito al contrato (máximo 60 puntos)

Se valorará que el personal adscrito al contrato disponga de la siguiente cualificación, otorgándose la puntuación señalada para cada una de las certificaciones, aunque entre el personal adscrito haya más de un miembro que posea la misma certificación.

- a. CISA (Certified Information System Auditor).....diez
(10) puntos
- b. CISM (Certified Information Security Manager)diez
(10) puntos
- c. CRISC (Certified in Risk and Information Systems Control)diez
(10) puntos
- d. CISSP (Certified Information Systems Security Professional)cinco

- (5) puntos
- e. CGEIT (Certified in the Governance of Enterprise IT).....cinco
(5) puntos
- f. OSCP (Certified Offensive Security Certified Professional)cinco
(5) puntos
- g. OSCE (Certified Offensive Security Certified Expert).....cinco
(5) puntos
- h. OSWE (Certified Offensive Security Web Expert)cinco
(5) puntos
- i. Lead Implementer ISO 27001.....cinco
(5) puntos

Todas las certificaciones que se presenten con objeto de puntuar en este apartado, además de ir relacionados en el currículum del equipo de trabajo exigido y definido para este servicio, deberán ser acreditados de manera fehaciente por el licitador aportando las certificación expedida por organismos acreditados.

Si no se presentaran los documentos acreditativos de la certificación señalada no serán valorados.

Finalmente, se obtendrá la puntuación definitiva según la siguiente expresión matemática.

$$\text{Puntuación} = a + b + c + d + e + f + g + h + i$$

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Si algún licitador no aporta la documentación exigida relativa a alguno de los criterios, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto a tal criterio.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 106 y 107 de la LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional pero sí definitiva para este procedimiento.

15. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACION

15.1.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

15.2.- Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la citada plataforma de contratación.

15.3.- Presentación de oferta mediante huella electrónica

En el caso en que la oferta se presente mediante huella electrónica, se ha de tener en cuenta de que se dispone de un plazo de 24 horas para completar la oferta, siendo de la exclusiva responsabilidad del licitador el completar la misma.

Para ello se dispone de dos opciones:

1º.- Volver a intentar la remisión de forma telemática mediante el botón “Enviar documentación”.

2º.-Descargar el fichero de la oferta mediante el botón “Descargar documentación” en un soporte electrónico (DVD, CD, USB). Al pulsar el botón “Descargar documentación” se solicitará una localización para guardar un archivo con extensión xml. NO EDITAR

este archivo, ya que, cualquier modificación cambiará el cálculo de la huella electrónica y ya no coincidirá con la que se presentó originalmente.

Este archivo xml es el que habrá de enviarse a las oficinas de Gesplan, sitas en Residencial Amarca, Avda. 3 de Mayo, 71, Local bajo B en Santa Cruz de Tenerife y en la calle León y Castillo, 54, en Las Palmas de Gran Canaria.

Una vez enviado a Gesplan el soporte electrónico con la oferta se recomienda comunicar tal circunstancia al órgano de contratación mediante un correo electrónico a la siguiente dirección: juridico@gesplan.es.

Señalar que si no se presenta la oferta completa en las 24 horas siguientes a la generación del justificante de presentación de la oferta con huella electrónica se considera retirada.

15.4.- Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en la citada plataforma de contratación.

15.5.- Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta **tres días** antes del cierre del plazo de licitación a través de la plataforma de contratación del sector público.

15.6.- Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

15.7.- La persona empresaria (física o jurídica) que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

15.8.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

15.9.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de condiciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del

Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

15.10.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

15.11.- La documentación exigida deberá cumplimentar las especificaciones de los documentos que se detallan a continuación.

- El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- El Pliego de Condiciones Técnicas.
- La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

16.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACION

La documentación, que habrá de presentarse a través de un archivo en formato PDF firmado, que constará de **dos archivos electrónicos en el que se incluirá lo siguiente:**

16.1.- ARCHIVO Nº 1.- Documentación administrativa y Criterios evaluables mediante juicio de valor.

16.1.1.- Documento comprensivo de una propuesta de técnica de los trabajos

Se presentará una propuesta técnica de los trabajos, detallando los siguientes aspectos:

a) Metodología, descripción y contenido de los trabajos en la ejecución de cada proyecto. Se valorará globalmente la calidad, el valor técnico del proyecto, el detalle de las actividades a realizar y la metodología a seguir, además de los entregables.

b) Planificación de las tareas a realizar para cada proyecto. Se valorará el programa de trabajo, cronograma, fases, tareas, recursos e hitos de cada uno.

c) Control y seguimiento de los trabajos. Se valorará las medidas de control y seguimiento dispuestas para la que la prestación del servicio se realice de forma adecuada, siguiendo los requerimientos establecidos en el pliego técnico.

16.1.2.- Declaración responsable debidamente firmada por el licitador conforme al Anexo I del presente pliego. Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal de empresas, cada una de ellas ha de aportar la declaración responsable.

16.1.3.- Acreditación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o haber presentado la solicitud de inscripción (ver artículo 4 del presente Pliego).

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar la declaración correspondiente.

16.1.3.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha persona no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la misma, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

16.2.- ARCHIVO Nº 2.- Criterios cuantificables económicamente

16.2.1.- La oferta económica (art. 13.1 del presente Pliego) redactada y firmada conforme al Anexo II del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que de producirse, producirán que la proposición sea rechazada.

El precio ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en el presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

16.2.2.- Curriculum Vitae e informe de vida laboral del equipo propuesto.

16.2.3.- Documentos acreditativos expedidos por organismos acreditados relativos a la cualificación del personal adscrito al contrato, conforme a lo establecido en el apartado 13.2B1 del presente pliego.

16.2.4.- Compromiso de adscripción de medios personales redactado y firmado conforme al Anexo III del presente pliego.

16.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

16.3.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.

16.4.- Las licitadoras que sean empresas extranjeras, procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán presentar en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro.

16.5.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración responsable debidamente firmada de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional

extranjero que pudiera corresponder al licitante.

16.6.- Si no se presentara correctamente la documentación administrativa, se otorgará un plazo de tres días hábiles para subsanar los defectos en dicha documentación.

16.7.- Si alguna persona licitadora no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha persona no será valorada respecto del criterio de que se trate, sin perjuicio, de las posibles aclaraciones que se pudieran solicitar, conforme a la jurisprudencia y doctrina aplicable, otorgando igualmente un plazo de tres días hábiles a los licitadores para aclarar lo solicitado por la mesa

16.8.- En el supuesto de que el licitador no cumplimentara el requerimiento de subsanación o aclaración efectuado en el plazo otorgado se procederá a excluirlo de la licitación.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la misma, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

Gesplan se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

17.- MESA DE CONTRATACIÓN

17.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la

calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda, y para realizar la adjudicación, la Mesa de contratación podrá solicitar los informes internos y/o externos que estime oportunos.

17.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación.

- Un Presidente.
- Un miembro del Servicio de Tecnologías de la Información e Instalaciones, que actuará como vocal.
- Un miembro del Servicio Económico-Financiero de Gesplan, que actuará como Vocal.
- Un jurista del Servicio Jurídico-Administrativo de Gesplan, que actuará como Secretario de la Mesa.

17.3.- La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

17.4.- Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia.

17.5.- Para realizar la adjudicación, la Mesa de contratación podrá solicitar los informes internos y/o externos que estime oportunos.

18.- APERTURA DE LA DOCUMENTACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

18.1- Conforme a lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP, así como a la interpretación que de esta disposición legal realiza la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en sus Informes nº 6/18 y 69/18, de fecha 2 de julio de 2018 y 10

de octubre de 2018 respectivamente, **dicho acto no será público**, considerando que en la presente licitación se aplica la tramitación electrónica en su totalidad, quedando garantizada la integridad y el secreto de la proposiciones así como su apertura tempestiva. Ello implica que la Mesa se reunirá y abrirá los sobres en un acto al que **no acudirán los representantes de las empresas**, a quienes se comunicará el momento y el resultado de dicha apertura a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, teniendo acceso a la documentación correspondiente a la misma y garantizando así suficientemente la publicidad del procedimiento.

18.2.- Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto privado, si hubiese defectos subsanables en la documentación presentada, o se necesitara aclarar lo presentado o aportar documentos complementarios, lo notificará a la entidad licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de **tres días hábiles** para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de una persona licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación.

Posteriormente, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de condiciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación razonada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto público, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas

están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.

18.2.- Si alguna de las **ofertas es anormal** conforme a lo establecido en el presente pliego se la requerirá conforme a lo regulado en el artículo 149 de la LCSP, y se le concederá un **plazo de cinco días hábiles** para que justifiquen la viabilidad de su oferta.

A la empresa que haya obtenido la mejor puntuación se la requerirá para que aporte la documentación a la que se refiere el artículo siguiente del presente pliego, y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, y elevará en su caso al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte el mejor precio.

18.3.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial establecido en el presente pliego, y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

A estos efectos, el órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- **Un licitador:** Se considerará, en principio, anormalmente bajas la oferta que sea inferior al valor estimado del contrato en más de un 25%.
- **Dos licitadores:** Se considerará, en principio, anormalmente bajas la oferta que sea inferior en más de un 20% al de la otra oferta.
- **Tres licitadores o más:** Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

En los criterios no económicos, la puntuación está establecida de manera que o los tiene, o no, no hay puntuación intermedia, con lo que las empresas participantes solo tienen la opción de acreditar y si no, no puntúa, no hay posibilidad de ofertas anormalmente bajas.

18.4.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de condiciones técnicas.

19.- ADJUDICACIÓN

19.1.- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, esta requerirá al licitador propuesto como adjudicatario, para que, dentro del **plazo de siete días hábiles**, establecido en la comunicación que se le envíe a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, presente **a través de la misma** la documentación que se indica a continuación.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo de **tres días hábiles** para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación.

Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

19.2.- La documentación a presentar: la presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en

el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar, así como de la documentación acreditativa de la solvencia del adjudicatario, siempre y cuando tales circunstancias se encuentren inscritas en el Registro de Licitadores.

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación del adjudicatario:

19.2.1.1.- Las **personas jurídicas** deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de Documento Nacional de Identidad.

Los nacionales de alguno de los países integrantes de la Unión Europea pertenecientes la acreditarán aportando el documento que acredite su personalidad.

En el caso de extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea la

acreditarán mediante la presentación de pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar:

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable debidamente firmada por el licitador o su representante o apoderado o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia del adjudicatario:

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo señalado en el presente Pliego, artículos 4.3.1 y 4.3.2,

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, Gesplan podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

19.3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

19.4.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en el apartado anterior.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las

capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

19.5.- Si la documentación presentada es correcta, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde la recepción de la documentación, produciéndose una vez adjudicado el mismo a la formalización del contrato.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

19.6.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en los artículos 150, 151 y 155 de la LCSP.

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

20.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

GARANTÍA DEFINITIVA

20.4.- La licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, **dentro del plazo de siete días hábiles**, establecidos en la comunicación enviada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe 5 % del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

20.5.- La garantía podrá constituirse mediante aval o depósito en la cuenta designada por Gesplan o por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 107, 108, 109 y 114 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público

20.6.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

20.7.- En el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se

hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

20.8.- La fianza definitiva puede formalizarse por todos los medios que se establecen en el artículo 108 de la LCSP.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización, conforme a lo establecido en los artículos 153, 154 y 155 de la vigente LCSP. Así, transcurridos **quince días hábiles** desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 del LCSP, en aquellos contratos por importe mayor a 100.000,00 €, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de **cinco días hábiles** desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del Pliego de Condiciones Particulares y del de Condiciones Técnicas.

21.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

21.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a Gesplan, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física, vinculada al ente contratante como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo,

comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

23.1.- El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

23.2.- El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

23.3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Gesplan será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

23.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

23.5.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por

procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

23.6.- El contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo

23.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento es causa directa de resolución del contrato:

23.7.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en el presente pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

23.7.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de condiciones particulares, y en el pliego de condiciones técnicas.

24.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Gesplan será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Gesplan como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato el contratista habrá de cumplir la condición siguiente y su cumplimiento tiene el carácter de obligación contractual esencial:

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

24.4.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésima Quinta de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2022, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación en las oficinas de cualquiera de los servicios públicos de empleo.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

No obstante, dicha previsión no será de aplicación en los casos de subrogación obligatoria en la que se cumplan los requisitos del artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación contractual esencial.

25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

25.1.- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

25.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por Gesplan, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

26.- ABONOS AL CONTRATISTA

26.1.- El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de Gesplan.

26.2.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en el presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del técnico de Gesplan responsable del proyecto

26.3.- El pago se realizará contra facturas, que se presentarán en formato electrónico, si ello fuera posible, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrega de los trabajos, y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable. Para realizarlo será

necesario que el Responsable del Servicio de Tecnologías de la Información e Instalaciones dé el visto bueno a la factura presentada.

26.4.- El punto de presentación y registro de facturas debe ser a través de su Sede Electrónica (<https://gesplan.sedeelectronica.es/>), salvo para las personas físicas quienes deberán seguir haciéndolo vía correo electrónico a financiero@gesplan.es

26.5.- Se presentarán las facturas a la finalización de los proyectos indicados en el presente pliego y en el pliego de condiciones técnicas.

26.6.- Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

26.7.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Gesplan expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

27.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

27.1.- Incumplimiento de plazos

El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

27.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

27.2.1- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará

lugar a la imposición de una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

27.2.2.- Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer penalidades de 10€ por cada 1.000 euros del precio del contrato.

27.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista.

27.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a Gesplan por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Los perjuicios que surjan por divergencia de los pedidos y facturación correrán por riesgo del empresario.

28.- SUBCONTRATACIÓN

28.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del citado cuerpo legal.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y

representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con entidades empresariales distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

28.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 25.5 del presente pliego

28.3.- La persona contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

28.4.- Gesplan podrá comprobar que la persona contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del órgano de contratación, la persona contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento

jurídico.

28.5.- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tengan los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

30.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

30.1.- En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

30.2.- Es obligación del contratista comunicar a Gesplan cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

30.3.- Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste,

considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

31.1.- El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, solo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP.

2.- De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se modificará cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Sin perjuicio de las posibles prórrogas que se puedan haber previsto en el presente pliego o la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista por demora en la ejecución del contrato, se podrá modificar el plazo de ejecución del contrato cuando el plazo de ejecución del encargo origen de las actuaciones a ejecutar sea ampliado.
- b) Esta modificación tiene el alcance siguiente: Solo será modificado el plazo de ejecución del contrato siempre y cuando no haya llegado al vencimiento del contrato inicial, debiendo respetar los límites generales establecidos en el artículo 29 de la LCSP en cuanto a los plazos máximos de los contratos

Asimismo, si hubiera un aumento del precio, su importe no podrá ser superior al 20 % del precio del contrato y se llevará a cabo con arreglo al siguiente procedimiento: Si se amplía el plazo de ejecución del encargo y se dispusiera de presupuesto suficiente, bien porque no se ha agotado el precio del contrato, bien porque se dispone de partida presupuestaria suficiente, se procederá a formalizar un documento de modificación del contrato donde se recoja el nuevo plazo de ejecución y si hubiere un incremento del precio, el nuevo precio del contrato.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Se habrá de tener en cuenta que si la modificación propuesta, implica ejecutar el contrato de forma distinta a la pactada, habrá que resolverlo y celebrar un nuevo contrato (203.2)

32.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

32.1.- Si Gesplan acordare la suspensión del contrato, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, Gesplan abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de condiciones técnicas y a satisfacción de Gesplan, en caso contrario, se le requerirá para su cumplimiento en las condiciones establecidas.

34.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

34.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

34.2.- La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

34.3.- Asimismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la adscripción de los medios personales a la ejecución del contrato al que se hubiera comprometido el adjudicatario.

35.- PLAZO DE GARANTÍA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista todas las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica